

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Castilla la Nueva con fecha 1.º del actual manifiesta que en el parte que dió á este Ministerio sobre la accion ocurrida en los campos de Vicálvaro el dia 30 del mes próximo pasado, incurrió en el olvido involuntario de no citar al bizarro Brigadier D. Miguel Boiguez, que constantemente se hallaba á sus inmediatas órdenes, distinguiéndose muy particularmente en cuantas comisiones le confió; y que por tanto no puede menos de recomendarlo eficazmente á S. M.

Igual mencion honorífica hace del Brigadier D. Joaquin Blake, Jefe de Estado Mayor de este distrito, que le acompañó en toda la jornada.

Y al mandar la REINA (Q. D. G.) que se publique en la GACETA para que tengan estos dignos Jefes el mismo honor de los que se mencionaron en el parte del Capitan General, ha resuelto tambien S. M. que se les den las gracias en su Real nombre como á los primeros.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver manifieste á V. E. que si la comision militar que ha de juzgar al ex-Coronel de Farnesio D. Antonio María de Garrigó le sentenciara á muerte, suspenda V. E. la ejecucion y dé cuenta á este Ministerio, á fin de que S. M. se digne determinar lo que juzgue mas oportuno.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1854.—BLASER.—Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Segun las comunicaciones que ayer se recibieron en este Ministerio, continúa reinando la mayor tranquilidad en todas las provincias.

El Gobernador civil de esta provincia publicó anoche el siguiente documento:

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.
AL PUBLICO.

Los sublevados llegaron anoche á Aranjuez: hoy han enviado con trenes del ferro-carril una parte de su fuerza, los quintos y la escasa infantería que les acompaña, á Villasequilla. Los demás seguian alli esta tarde disponiendo su retirada y destacando descubiertas en todas direcciones por el temor de que se hallan poseidos.

El Gobierno ha dispuesto que una fuerte division de todas armas salga á perseguirlos activamente, sin darles treguas ni descanso.

Uno de los cuatro ex-generales que todavia se hallaban reunidos en Pinto en la tarde de ayer, no existia ya entre los sublevados á su llegada á Valdemoro.

La desercion continúa en sus filas, y afluyen tropas de varios puntos para reforzar la capital y cortar en su fuga á los facciosos.

Todos los Capitanes generales de los distritos militares de la Peninsula han contestado al Gobierno haciéndole presente la indignacion que la deslealtad de que hemos sido desgraciadamente testigos en Madrid, ha producido en todas las fuerzas de su mando, y el ardoroso entusiasmo de las tropas por acudir á la defensa del Trono y del orden público, donde y por quien quiera que pudieran verse amenazados.

Los Gobernadores civiles han respondido tambien de la tranquilidad inalterable que en todos los pueblos de sus respectivas provincias reina, y manifiestan la sorpresa producida en ellos por la repugnante ingratitude y alevosia de los Jefes de la conspiracion, y la profunda irritacion que contra los agitadores públicos se pronuncia en todas partes.

El Alcalde constitucional del Escorial, por despacho telegráfico que he recibido á las 3 y 37 minutos de esta tarde me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Ahora que son las dos de esta tarde recibo del Sr. Alcalde de Guadarrama la comunicacion siguiente que me pasa con esta fecha:—Pernoctando por esta villa en el dia de hoy los

regimientos infantería de la Princesa y caballería del Rey, núm. 1, se me reclama un crecido número de raciones y bagajes: en su consecuencia espero me remita V. los auxilios de 30 fanegas de cebada y 10 bagajes mayores que estarán á las tres de la tarde á mi disposicion.

Lo que comunico á V. E. para su superior conocimiento y el del Gobierno de S. M., manifestándole que por mi parte se han dado las disposiciones convenientes para cumplir este importante servicio. Dios guarde á V. E. muchos años. San Lorenzo 2 de Julio de 1854.—Excmo. Sr.—Luciano Garcia de Castro.

Por el Ministerio de Fomento se me ha comunicado la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Director general de Obras públicas lo siguiente:

S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar que todos los trabajadores que quieran emplearse en la recomposicion del camino que de la corte se dirige á Francia, sean admitidos al trabajo y se les abone 6 rs. diarios de jornal. Al efecto dispondrá V. S. I. que el ingeniero Jefe del distrito se encuentre mañana lunes en la puerta de Bilbao y admita y distribuya á todos los trabajadores que se presenten, empezando las obras de reparacion en la legua de Madrid á Fuencarral.

De Real orden lo digo á V. S. I. para que hoy mismo y con toda urgencia adopte las disposiciones convenientes para que tenga cumplido efecto esta soberana resolucion.

De la propia orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y á fin de que publicándola inmediatamente por bando, llegue á noticia de cuantos quieran presentarse en demanda de trabajo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1854.—ESTEBAN COLLANTES.—Excmo. Señor Gobernador de esta provincia.

Alcaldía Corregimiento.—Aprobada por S. M. en Real orden de 25 de junio último, de conformidad con lo propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. V., la continuacion de la importante obra de la alcantarilla y desmontes de la puerta de Atocha, y considerando lo muy merecedoras que se han hecho las clases trabajadoras de Madrid por su sensatez en las presentes circunstancias, de que su corporacion municipal se apresure á facilitarles desde luego los medios de atender á la subsistencia de sus familias; he acordado que desde mañana comiencen las expresadas obras, á cuyo efecto he pasado las órdenes convenientes al contratista de las mismas; el cual, por sí ó por persona que lo represente, se hallará temprano en el sitio

de la alcantarilla, y admitirá al trabajo á cuantos jornaleros se presenten al mismo, abonándoles á razon de 6 rs. vn. diarios.

Lo que se hace saber al público para que las clases interesadas puedan aprovecharse de esta disposicion. Madrid 2 de Julio de 1854.—El Conde de Quinto.

Alcaldía Corregimiento.—Circular á los Sres. Tenientes de Alcalde.

Habiendo observado que varios propietarios, asustados sin duda por las falsedades que los enemigos del orden público hacen circular con el indigno propósito de mantener el alarma en esta leal y sensata capital han suspendido algunas de las obras que tenian comenzadas, y no pudiendo consentir que sin motivo ninguno permanezcan sin trabajo los menestrales y jornaleros comprometidos en las mismas, se hace preciso que inmediatamente se sirva V. S., auxiliado por los dignos individuos de esa seccion municipal, avistarse con los propietarios ó destajistas que se hallen en el citado caso, y que les prevenga la completa seguridad y confianza con que pueden entregarse desde luego á sus ocupaciones ordinarias, volviendo todo desde mañana mismo á la pacífica y tranquila situacion que las cosas públicas tenian antes de la sublevacion, que vencida y desalentada se halla ya á grande distancia de esta corte.

Iguales prevenciones se servirá V. S. hacer á los dueños de tiendas de todas clases y géneros: á los coches públicos ó de plaza; y en general á todos los traficantes, industriales y fabricantes de Madrid y de su radio.

Excuso advertir á V. S. que en esto hará un servicio á los interesados y al vecindario todo de Madrid, y que en tal concepto puede advertir á las personas á quienes encuentre dispuestas, con fines que por ahora no quiero calificar, á aparentar unos temores que nada justifica y que ellos mismos no abrigan, que obraré en vista de su resistencia como mejor convenga á la tranquilidad y orden público, que bajo ningun pretexto ni simulacion, directa ni indirecta, estoy resuelto á consentir que se altere ó perturbe en lo mas mínimo.

Del resultado de sus gestiones se servirá V. S. darme aviso oportunamente. Madrid 2 de Julio de 1854.—El Conde de Quinto.—Sr. Presidente de la seccion municipal del distrito de....

Las anteriores noticias y disposiciones se publican y circulan para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta M. H. villa.

Madrid 2 de Julio de 1854.—El Conde de Quinto.

2ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 1.º DE JULIO DE 1854.

ACTIVO.		Reales vn. mrs.	PASIVO.		Reales vn. mrs.
Existencia en caja... { En efectivo.....	75.368,650..24	80.168,650..24	Capital.....	120.000,000	331.408,612..26
En billetes.....	4.800,000		Billetes en circulacion.....	120.000,000	
En poder de comisionados.....	24.953,804..45	24.953,804..45	Depósitos de todas clases.....	23.004,270	
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1854.....	8.127,996..33	8.127,996..33	Cuentas corrientes.....	60.452,015..19	
Cartera: efectos corrientes.....	137.084,386..29	137.084,386..29	Dividendos.....	1.322,605..4	
Efectos de la Deuda del Estado.....	31.280,064..4	31.280,064..4	Ganancias y pérdidas.....	4.632,722..3	
Propiedades del Banco.....	8.343,483..31	8.343,483..31			
Créditos vencidos y diversos, valuados en.....	41.450,228..26	41.450,228..26			
		831.408,612..26			

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Junio de 1854.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios.....	31.356,567..24	232,596..11	31.589,164..4	129,226	31.459,938..4
Reintegrables de contado.....	8.035,787..31	400,000	8.435,787..31	396,000	7.839,787..31
— á plazo fijo.....	1.798,232..3	»	1.798,232..3	9,000	1.789,232..3
— mediante aviso.....	1.015,042..15	34,831..12	1.049,874..27	39,084..15	1.010,790..12
— de contado, procedentes de intereses y dividendos.....	66,695..26	»	66,695..26	23,195..26	43,500
— Provisionales para subastas.....	24.316,862..15	1.702,500	26.019,362..15	559,400	25.459,962..15
Voluntarios.....	10.647,071..10	160,000	10.807,071..10	49,000	10.758,071..10
— Transferibles.....	212,850..34	»	212,850..34	32,280	180,570..34
— Intransferibles.....	4.070,897..4	91,600	4.162,497..4	269,100	3.893,397..4
— Intransferibles.....	78.549,508..23	2.621,527..23	81.171,036..42	1.928,286..7	79.162,750..5
Cuentas corrientes con interés.....	43.333,555..33	1.408,324..36	44.741,880..29	1.410,852..18	43.331,828..41
Total general del metalico.....	92.053,094..22	4.029,852..19	96.082,947..7	3.338,369..25	92.694,578..46
DEPOSITOS EN EFECTOS.					
Necesarios.....	72.558,986..44	3.480,000	76.038,986..44	3.218,000	72.820,986..44
Voluntarios.....	42.411,527..5	3.578,000	45.989,527..5	349,000	45.640,527..5
Provisionales para subastas.....	39.530,698..13	»	39.530,698..13	»	39.530,698..13
— Transferibles.....	4.359,000	106,000	4.465,000	36,000	4.429,000
— Intransferibles.....	435,360,211..29	9.164,000	444,524,211..29	3.603,000	440,921,211..29
Cartera.....	42,622..33	20,000	62,622..33	10,622..33	52,000
Total general de efectos.....	155,572,834..28	9.184,000	164,756,834..28	3.613,622..33	161,143,211..29



CARGO.

DATA.

	METALICO.	PAPEL.
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior.....	8.801,386..9	237.390,780..28
INGRESOS.		
Depósitos recibidos en la semana de este estado.....	2.621,527..23	9.164,000
Entregas en cuentas corrientes.....	4.408,324..30	»
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.....	»	»
Tesoro público.— Recibido del mismo por cuenta corriente.....	480,371..29	»
— De subvencion para pago de intereses.....	»	»
— De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.....	744,322..6	»
— De billetes nominativos.....	»	»
Cartera.....	»	20,000
Movimiento de fondos.— Remesas cargadas.....	2,755..7	»
Suma.....	13.722,932..29	246.774,780..28
Suma.....	13.725,688..2	246.774,780..28

	METALICO.	PAPEL.
Depósitos devueltos.....	1.978,286..7	3.603,000
Pagos por cuentas corrientes.....	4.410,682..18	»
Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos.....	21,187..24	»
Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos.....	25,560	»
Tesoro público.— Entrega al mismo por cuenta corriente.....	930,354..27	»
— De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.....	»	»
— De billetes nominativos devueltos.....	»	»
Cartera.....	»	10,622..33
Suma.....	4.363,471..8	3.613,622..33
Movimiento de fondos.— Remesas datadas.....	120,000	»
Existencias en las Cajas al finalizar la semana.....	9.240,216..28	243.161,457..29
Suma.....	13.725,688..2	246.774,780..28

Madrid 30 de Junio de 1854.—El Contador, P. S., Leon Ardoy.—V.º B.º—El Director general, Romeu.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Joaquín María de Arizmendi, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Hago saber que se subasta en venta vitalicia una notaría de reinos de la villa de Luesia, tasada en 3000 rs. vn.

La licitacion y remate será doble, teniendo lugar ante los Sres. Gobernador de esta provincia y Juez de primera instancia de Eos, á las doce de la mañana del día quinto posterior á los 30 de ser anunciada dicha subasta en la GACETA de Madrid y con sujecion á las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra la tasacion.

2.ª Las cargas ó gravámenes que afecten á esta notaría, serán de cuenta del rematante.

3.ª Los licitadores afianzarán en el acto, ó dentro de las primeras 24 horas siguientes á la licitacion del remate, la tercera parte del precio que hayan ofrecido, á satisfaccion de los Sres. Gobernador ó Juez de primera instancia referidos, pues de no hacerlo así no tendrá derecho alguno al remate.

4.ª Los licitadores que adquieran este derecho, acudirán en los 20 dias siguientes á justificar su aptitud moral y científica ante la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de este reino, para que reeja la adjudicacion y Real nombramiento en el mas ventajoso postor y que reúna mejores cualidades.

5.ª A los 30 dias de comunicado el nombramiento hará el interesado pago total del precio del remate en esta Tesoreria de Hacienda pública, y con el documento que lo acredita se presentará al examen en la Sala de gobierno de la Audiencia expresada, la que le entregará certificación de censura que hubiese merecido, con vista de la que se expedirá el título Real de ejercicio por el Ministro de Gracia y Justicia; con la advertencia de que si fuese letrado ó hubiere ejercido legítimamente la fé pública, estará exento del examen.

6.ª Si el agraciado no hiciere el pago del importe del remate en el término que queda prefijado, se considerará caducado su derecho y recaerá en los demás licitadores que por su orden los corres-

ponda; pero con la obligacion de satisfacer á la Hacienda la diferencia que resulte entre las cantidades en que definitivamente se adjudicó el oficio y la en que se adjudicó el primer remate.

7.ª El pago del precio se verificará en dinero metálico con exclusion de todo crédito ó papel, cualquiera que sea su naturaleza, origen y procedencia.

8.ª Son de cuenta del rematante los derechos de gastos del expediente de subasta. Zaragoza 27 de Junio de 1854.—Joaquín María de Arizmendi.

D. Manuel Panchon Macías, Secretario honorario de S. M. y Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Per el presente se cita, llama y emplaza á los hijos, herederos y sucesores de D. Bonifacio Ilarregui, Administrador de Rentas que fué del partido de Velez-Málaga en el año pasado de 1836, para que en el preciso término de 30 dias se presenten por sí ó por medio de apoderado suficiente autorizado en esta Administracion á responder de los cargos que han resultado á aquel en el desempeño de dicho destino; en el concepto de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Málaga 27 de Junio de 1854.—Manuel Panchon Macías.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

El día 30 de Julio próximo, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Gobernador de la provincia, con mi asistencia como Jefe de la Administracion principal, y la del escribano del Juzgado de Hacienda, tendrá lugar la subasta como de reconocida urgencia que debe intentarse con arreglo á instrucion, de las obras que deben practicarse en la casa-aduana y alfoli de Sales de Ferrol, de la propiedad del Estado, en cuya villa y en el mismo día y hora debe verificarse doble subasta ante el Sr. Alcalde, Administrador del partido y Secretario del Ayuntamiento, con sujecion al presupuesto aprobado por la Direccion general de Casas de Moneda, Minas y Fincas del Estado en 28 de Diciembre del año último, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones siguiente. Coruña 27 de Junio de 1854.—El Administrador principal, Antonio R. Prieto.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparacion que deben ejecutarse en la casa-aduana y alfoli de Ferrol.

1.ª Las obras de que se trata son las que se manifiestan en el presupuesto formado al efecto, importantes 2860 rs. vn., y que mas pormenor se detallan en las condiciones que siguen:

2.ª Será obligacion del contratista reconocer todo el tejado de la misma, con inclusion de la teja y mas materiales de mezcla, cal y arena que necesita para los emboquillados, lunas y cumbres.

3.ª Se pintarán 35 lucas grandes y pequeñas de color verde.

4.ª Se colocarán 16 varas de caño de hoja de lata para la frente que mira al Sur del edificio.

5.ª Se repararán los bastidores, reemplazarán los herrajes y practicarán otras pequeñas menudencias.

6.ª Se recebará todo el frente del edificio que mira al Sur, dejándole perfectamente blanco.

7.ª El contratista no podrá principiar la obra sin dar previamente conocimiento al arquitecto, y sujetándose estrictamente al presupuesto, á estas condiciones y á las instrucciones que aquel le comunicare, deberá principiar dentro de los ocho dias siguientes al en que le fuere comunicada la aprobacion del remate y darla del todo concluida un mes después de principiada.

8.ª El contratista no tendrá derecho á reclamacion alguna por las pequeñas variaciones que puedan introducirse en la obra á juicio del arquitecto, ni tampoco por la variacion de precios que pudiere haber en alguno de los artículos del presupuesto.

9.ª En caso de faltar á alguna de estas condiciones perderá el depósito de que se hablará después, siendo además responsable de los perjuicios que por este motivo se originen.

10.ª El pago de la cantidad en que fuese rematada la obra no se abonará hasta después de concluida, y previa la certification del arquitecto de estar hecha segun arte y á su satisfaccion.

11.ª El remate se verificará por pliegos cerrados, que deberán estar arreglados al modelo siguiente:

D. F. de T., vecino de....., enterado del presupuesto y pliego de condiciones formados para la reparacion de la casa-administracion y alfoli de

Ferrol, me obligo á verificarla por la cantidad de..... [en letra] rs. vn.

T. á..... de..... de 1854.—Firma.

12.ª A este pliego debe acompañar un recibo de haber entregado en la Caja general de depositos, ó en la sucursal de esta provincia, 800 rs. vn., el cual, concluida la subasta, se devolverá á todos los que lo hubiesen presentado, menos á aquel á cuyo favor se rematase la obra, que se conservará en depósito para los efectos prevenidos en la condicion 9.ª Concluida la obra satisfactoriamente se le devolverá tambien el depósito.

13.ª El remate se verificará en favor del que hubiese hecho la proposicion mas ventajosa, y no se considerará válido por parte de la Administracion hasta que reeja la aprobacion superior: si la proposicion mas ventajosa estuviere reproducida en varios pliegos se abrirá en el acto una nueva licitacion entre los que hubiesen presentado aquellos. Esta licitacion se reducirá á que los interesados hagan por escrito una nueva proposicion que no podrá exceder de la que motiva el empate, quedando rematada la obra en favor del que la hiciere mas ventajosa. Si volviere á resultar empate se anunciará nueva subasta para otro día.

14.ª El coste de la escritura y el de inspeccion y recepcion de la obra serán de cuenta del rematante. Coruña 26 de Junio de 1854.—Antonio R. Prieto.

La Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Tramacastilla se halla vacante por renuncia del que la obtenia: su dotacion consiste en 640 rs. y 60 por alquiler de casa, cuya dotacion será pagada por el Ayuntamiento en los trimestres ordinarios.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á esta Alcaldia, hasta el día 30 de Julio próximo en que se proveerá. Teruel 26 de Junio de 1854.—Miguel Diaz.

ESTABLECIMIENTO DE MINAS DE LINARES.

D. Eusebio Sanchez, ingeniero Jefe de distrito de segunda clase del cuerpo nacional de minas, Inspector de las de este distrito de Linares, y director de las del establecimiento de esta villa. Hago saber que no habiendo tenido efecto por

falta de licitacion las dos subastas celebradas los dias 15 de Febrero y 30 de Abril últimos para surtir á este establecimiento de la madera de fortificacion y mangos de madera para herramientas durante el año corriente, se ejecutará nueva subasta en estas oficinas por el sistema de pliegos cerrados el dia 4 de Agosto próximo y hora de las doce; las proposiciones podrán hacerse á uno de los artículos ó á los dos, teniendo aptitud legal para contratar, prestando previamente la fianza que se expresa, y sujetándose á las demás condiciones del pliego aprobado que estará de manifiesto en estas oficinas.

	Precios maximos de la unidad.	Fianza en efectivo.
	Rs. vn.	Rs. vn.
Madera de encina para la fortificacion de la mina de las dimensiones que se marquen.	quintal.. 5 1/2 mrs.	300
Mangos de madera para herramientas....	Uno..... 10 mrs.	50

Linares 26 de Junio de 1854.—Eusebio Sanchez.

Modelo de proposiciones.

F..... vecino de..... me obligo á surtir al establecimiento de minas de Linares en el resto del año corriente, bajo el pliego de condiciones aprobado, de tal cosa á tal precio.

Fecha y firma.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 2 de Julio de 1854.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 809 individuos, de los cuales los 46 han sido nuevos imponentes..... 47,901
Se han devuelto á solicitud de 60 interesados..... 421,402..27

El director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Seco de Cáceres. Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA oficial de Madrid, á José de Muro, natural y vecino de la parroquia de San Pedro de Moreira, en la provincia de Orense, para que dentro de dicho término se presente en este Tribunal á mostrarse parte, pedir ó exponer lo que tenga por conveniente en las diligencias formadas con motivo de haberse ahogado en el rio Jarama su hijo Juan Manuel Muro; bajo apercibimiento que de no hacerlo, y trascurrido que sea dicho término se procederá á lo que haya lugar.

Alcalá de Henares 28 de Junio de 1854.—Francisco Seco de Cáceres.—Por mandado de S. S., Estéban Azaña.

En virtud de providencia de los señores de la Sala segunda de la Excmo. Audiencia del territorio en la causa seguida en el juzgado de primera instancia que despacha el Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña y escribano de número de D. Juan Francisco Morcillo contra Manuel Gallo Abello, hijo de José y de Rosalia, natural de Busmon, concejo de Cangas de Tineo, en Asturias, por heridas, cuya causa fué sobreesida por haber fallecido el procesado, se cita á los herederos del referido Manuel Gallo para que en el término de 45 dias se presenten en dicha superioridad en forma á hacer uso de su derecho en cuanto á la responsabilidad civil que pueda afectar á los bienes del difunto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Isidro Gomez Marzo, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquin Loron y Palacios, vecino de esta capital, procesado en causa sobre robo á D. José Miguclena, para que en el preciso término de 40 dias se presente en dicho mi juzgado á fin de notificarle la sentencia pronunciada en la misma causa por S. E. la Sala segunda de esta Audiencia territorial, pues que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 23 de Junio de 1854.—Isidro Gomez.—Por mandado de S. S., Francisco Campillo.

D. Manuel Gomez Castilla, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

Por el presente hago saber que no habiéndose podido averiguar la residencia de Francisco Nicolás y Gervasio Rubio, vecinos y residentes que fueron de la ciudad de Pamplona, para enterarles de una providencia que les interesa, dictada por S. E. la Sala segunda de la Audiencia Territorial de Valencia, he acordado la insercion de este anuncio, excitándoles á que bien se presenten en este juzgado á dicho objeto, ó bien den conocimiento ya sea directamente, ya por medio de la Autoridad local del pueblo en que residen para acordar lo conveniente sobre el particular de que se trata.

Requena 29 de Junio de 1854.—Manuel Gomez Castilla.—Por su mandado, Francisco Antonio Monsalve.

Ignorándose cuál sea en la actualidad la residencia de D. Francisco Santos, maestro cerrajero que vivió en la calle del Aguila, núm. 14, y de Antonia Díez, de oficio sastra, que habitó en la de los Irlandeses, número 17, cuarto principal, se les cita por el presente para que tan luego como llegue á su noticia comparezcan en el juzgado de primera instancia de las Vistillas de esta

corte, que despacha el Sr. D. Fernando de Madrazo, á fin de ratificar en término de prueba en las declaraciones que prestaron en la causa pendiente contra Antonio Lopez Moya y otros por robo.

PARTE NO OFICIAL.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en el mes anterior.

En 2. Real orden circular mandando que á D. Vicente Hernandez de la Rúa, Teniente fiscal del Tribunal Supremo, se le faciliten por el mismo Tribunal y Audiencias del reino los expedientes, pleitos y causas fenecidos, para que pueda sacar las notas que estime convenientes é insertarlas en el *Boletín de jurisprudencia y administración*, de que es Director. (Núm. 518.)

En 3. Real orden aprobando la instrucción que deberá observarse, en el presente año y en los sucesivos, para la licitacion de las cobranzas de las contribuciones territorial é industrial y sus recargos. (Núm. 519.)

En 4. Real decreto concediendo al Ministerio de Hacienda un crédito de 2.375,000 rs. por suplemento á la seccion 45, capítulo 6.º, art. 3.º del presupuesto de 1853. (Núm. 520.)

Real orden aprobando el nuevo convenio celebrado entre la empresa del ferro-carril de Alár á Santander y los constructores del mismo. (Id.)

Otra resolviendo que la seccion del ferro-carril de Santander á las Caidas se construya por los puntos de Guarnizo y Renedo, segun el proyecto presentado por la empresa y con sujecion á las disposiciones que en la misma superior disposicion se expresan. (Id.)

Otra autorizando á la compañía de seguros mútuos contra la mortalidad de los ganados, con el título La Previsora, para que pueda dar principio á sus operaciones tan luego como reúna el número de adhesiones que marca el art. 4.º de sus estatutos. (Id.)

En 7. Convenio para el arreglo de las relaciones judiciales entre España y las Dos Sicilias. (Número 523.)

En 8. Real decreto modificando los artículos 66 y 79 de las ordenanzas de montes de 22 de Diciembre de 1833. (Núm. 524.)

Real orden mandando que cese la exencion de derechos concedida á las espabiladeras máquina y lisas, despachándose unas y otras por la partida 439 del Arancel. (Id.)

En 12. Real decreto autorizando al Ministerio de Marina para que adquiera por administracion la perchería para arboladuras que se necesite en los arsenales del Estado. (Núm. 528.)

En 13. Concesion del *Regium exequatur* al Cónsul de Buenos-Aires en la Coruña, y al Agente consular de Francia en Torreveja. (Núm. 529.)

Real orden mandando que por la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia se proceda á imputar al ciero las cantidades recaudadas en cada diócesis desde el 19 de Marzo último, que aparecen del estado inserto á continuacion de esta superior disposicion. (Id.)

En 14. Real decreto concediendo al Ministerio de la Guerra un crédito de 400,000 rs. como suplemento al capítulo 19, artículo único, seccion 7.ª del presupuesto de 1853. (Núm. 530.)

Real orden circular declarando que los matriculados de marina á quienes cupiere la suerte de soldados, para quedar exentos del servicio en el ejército, deberán acreditar su inscripcion en la lista especial de hombres de mar antes de cumplir los 19 años, quedando sujetos á servir desde luego cuatro años en los buques de la Armada. (Id.)

Otra mandando que se den las gracias á los Gobernadores y demás Autoridades de las provincias de Guadalupe y Ciudad-Real por la exactitud con que se han realizado las operaciones de la quinta en las suyas respectivas. (Idem.)

Otra creando una nueva inspeccion minera en Guadalupe, que comprenda esta provincia y las de Cuenca y Soria, quedando limitada la del distrito de Madrid á esta provincia y las de Segovia, Avila, Toledo y Cáceres. (Id.)

Otra mandando que al tegido de algodón engomado y dispuesto exclusivamente para calcar dibujos y levantar planos se le apliquen los derechos que marca la partida 957 del Arancel vigente. (Id.)

Otra declarando á peticion de los Sres. Wite, Llano y Vague, del comercio de Valencia, que los cargamentos de bacalao que se conduzcan directamente de las pesquerías de América en buques españoles, puedan dirigirse á los puertos de la Peninsula en busca de mercado y despacharse en ellos, siempre que les acompañe el correspondiente registro consular. (Id.)

En 15. Real orden circular poniendo en conocimiento de los Gobernadores de las provincias la manifestacion que el Capitan general de Cuba ha dirigido á los Agentes diplomáticos de S. M. en las Repúblicas americanas, para dar cumplimiento al Real decreto de 22 de Marzo último concediendo amnistía á los que tomaron parte en los sucesos políticos de aquella Isla. (Número 531.)

Otra dictando las disposiciones que han de observarse para llevar á efecto lo prevenido en el Real decreto de 46 de Marzo último sobre porteo y pago de la correspondencia oficial. (Idem.)

En 16. Real decreto mandando que en las provincias donde se construyan ferro-carriles, siempre que la complicacion y considerable número de comunicaciones afluentes á su trayecto diesen lugar á reclamaciones, se forme por los ingenieros encargados de las obras una relacion circunstanciada de los caminos vecinales, rurales y de servicio particular, vias, veredas y servidumbres comunes y de interés colectivo de la agricultura, que sean interceptados por la línea de hierro en construcion, ó que haya de construirse, y adoptando otras disposiciones, con el fin de conciliar con los intereses del Estado y los privativos de los pue-

blos y de los particulares la disminucion de los empujes de los caminos de todas clases. (Número 532.)

Otro declarando de utilidad pública el objeto que sirve de base á la formacion de la sociedad anónima proyectada con el título de *Compañía de Gran Canaria*, para la reedificacion y rifa de casas, y declarándola legalmente constituida para que pueda dar principio á sus operaciones. (Id.)

En 17. Real decreto decidiendo en favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el juzgado de primera instancia de la capital. (Número 533.)

Real orden mandando que cesen los efectos del Real decreto de 40 de Junio de 1853, y vuelvan las Aduanas de las cuatro provincias de Galicia á gozar de la habilitacion que tenian antes de dictarse la Real orden de 14 de Julio del mismo año. (Id.)

En 18. Real decreto declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y aquel juzgado de Hacienda en lo relativo á la ocultacion por el Ayuntamiento de Murias de Paredes de cantidades recibidas de las oficinas de Hacienda, y decidiéndola á favor de la Administracion, respecto al segundo extremo de la denuncia promovida por el depositario que fué de dicho Ayuntamiento en 1848. (Núm. 534.)

Otro declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lérida y el Juez de primera instancia de aquella capital. (Id.)

Real orden autorizando para asistir al Consejo Real, durante el presente año, como Consejeros extraordinarios á los Sres. Caballero, Fernandez San Roman, Ramirez de Arellano, Cejuela, Cárdenas, Miranda, Ruiz de Fortuni, Huet, Anblard, Remon Zarco del Valle, Duque de Ahumada, Fernandez de Córdoba, Campuzano, Mata y Alós, Oscs, Cuadra, Navarro, Mora, Moreno Lopez y Becerra. (Id.)

Otra disponiendo que el 29 se dé principio á la explotacion de la seccion del ferro-carril de Tembleque á Alcazar de San Juan, bajo las mismas bases adoptadas para la de Aranjuez á Tembleque. (Id.)

Otra circular autorizando á los Gobernadores de las provincias para que concedan permisos provisionales para que puedan venderse los minerales procedentes de pertenencias que estén demarcadas, siempre que los dueños consignen en el acto los derechos de que trata el reglamento de minería. (Id.)

Otra designando los documentos que, además de los que previene el art. 60 del reglamento vigente, han de acompañar á los expedientes de minas que hayan de remitirse al Ministerio de Fomento. (Id.)

Otra dictando varias disposiciones con el fin de que en todas las provincias del reino rijan las mismas reglas para el pago de las dietas que se devenguen en las operaciones de reconocimiento, medicion y levantamiento de planos de minas. (Id.)

En 19. Real decreto concediendo al Ministerio de la Gobernacion, como suplemento al presupuesto del corriente año, un crédito de 632,701 reales vellón. (Núm. 535.)

Otro id. mandando que los 500,000 rs. que resultan sin aplicacion del crédito extraordinario de cuatro millones de reales que en Junio del año último de 1853 se concedió para el socorro de las provincias afligidas por la miseria, se anulen en el presupuesto de aquel año y se trasladen al del Ministerio de la Gobernacion correspondiente al actual, con aplicacion al socorro de calamidades públicas. (Número 535.)

Otro declarando bien formada la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de Purchena, y decidiéndola á favor de la Administracion. (Id.)

Real orden circular mandando que siempre que los Promotores fiscales de los juzgados de primera instancia, encargados de las asesorías de los Gobiernos militares de provincia, tengan que ser substituidos accidentalmente en este cargo, lo sean precisamente por la persona que se nombre para el despacho interino de la promotoría fiscal. (Id.)

En 20. Real orden mandando que los buques anglo-americanos sean considerados en los puertos de la Peninsula ó islas adyacentes, respecto á los derechos de puerto y navegacion, del mismo modo que los buques españoles lo son en los puertos de los Estados-Unidos. (Núm. 536.)

Resumen de Reales resoluciones.—*Parte civil.*—Expedicion de Reales cédulas de sucesion en títulos del reino; nombramientos de escribanos y procuradores.—Instruccion pública.—Nombramientos de catedráticos para las Universidades central de Salamanca, Granada, Sevilla y Barcelona. (Id.)

En 21. Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernacion para que, sin las formalidades de subasta, contrate el servicio de un correo diario de Zaragoza á Tudela. (Núm. 537.)

Otro autorizando al expresado Ministro de la Gobernacion para contratar, sin pública licitacion, el servicio de un correo diario de Arévalo á Salamanca. (Id.)

En 22. Real decreto rebajando el porte de las cartas certificadas. (Núm. 539.)

Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion para contratar el servicio de conduccion del parte diario y los extraordinarios que ocurran durante la permanencia de la corte en San Ildefonso. (Id.)

En 24. Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de Sahagun. (Núm. 540.)

Real orden circular mandando que cada cuatro años se reuenev todos los vocales de las comisiones provinciales de instruccion primaria, menos el inspector. (Id.)

Otra recordando á los Gobernadores de provincia que no están facultados para resolver por sí, ni con acuerdo de las comisiones de instruccion primaria, la reduccion de las escuelas de un grado á otro, ni para nombrar

maestros propietarios, sin previa oposicion. (Idem.)

Otro mandando que se encargue de la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Fomento, durante la comision confiada al Ordenador, el Director general de Agricultura, industria y Comercio. (Id.)

En 27. Real decreto estableciendo en Madrid un Tribunal con la denominacion de *Correcional*. (Número 543.)

Otro nombrando el Presidente y Magistrados del antedicho Tribunal.—A continuacion se halla inserto el reglamento del mismo. (Id.)

En 28. Real decreto concediendo al Ministerio de la Guerra un crédito extraordinario de 7.000,000 reales. (Núm. 544.)

Real orden autorizando al Ayuntamiento de la capital de Cuba para abrir una suscripcion general con el fin de levantar un monumento adonde sean trasladadas las cenizas de Cristóbal Colon. (Id.)

Otra circular trasladando á los Gobernadores de provincia una comunicacion del Cónsul de España en San Thomas, participando que el cólera-morbo ha cesado en aquella isla. (Id.)

En 29. Real decreto resolviendo que el General D. Domingo Dulce sea exonerado de todos sus empleos, honores y condecoraciones, y que sea borrado de la lista de los de su clase. (Número 545.)

Real orden circular mandando á los Capitanes generales que mantengan en estado de sitio las provincias de su mando y establezcan comisiones militares donde no existieren ya. (Id.)

Concesion del *Regium exequatur* al Cónsul de los Estados-Unidos en Matanzas. (Id.)

En 30. Real decreto mandando que D. Leopoldo O'Donnell, Conde de Lucena, sea exonerado de todos sus empleos, honores, títulos y condecoraciones. (Núm. 546.)

Otro resolviendo que sea exonerado de todos sus empleos, honores y condecoraciones y borrado de la lista de los de su clase el Mariscal de campo D. Félix María de Messina. (Id.)

Otro exonerando al Teniente general D. Antonio Ros de Olano de todos sus empleos, honores y condecoraciones, y disponiendo sea borrado de la lista de los de su clase. (Id.)

Real orden promoviendo al empleo de Capitan de caballería al que lo era graduado Teniente de la misma arma de la Guardia civil Don José Palomino, Jefe de la línea de Aragon, situado en Torrejon de Ardoz. (Id.)

Otra concediendo el empleo de segundo Comandante de infantería al Capitan del regimiento de Extremadura D. Miguel Fernandez y Sancha. (Id.)

Otra concediendo la cruz pensada de María Isabel Luisa y el grado de Subteniente al cabo primero D. José Dominguez; cruz de la misma clase, tambien con 30 rs., al de igual clase Bernardo Lallana, y la sencilla á los soldados Francisco Juan, Eugenio Anabiza, Adrian Cardona y José de Gracia, todos del antedicho regimiento. (Id.)

Otra id. participando al Capitan general de Castilla la Nueva la alta satisfaccion con que S. M. ha visto el buen estado y excelente espíritu que han mostrado las tropas de su mando. (Idem.)

Alocucion dirigida por S. M. á las tropas del ejército que se hallaban formadas en la noche de su legada á esta corte. (Id.)

Real orden circular poniendo en conocimiento de los Gobernadores de las provincias el regreso de S. M. á la corte desde el Real sitio de San Lorenzo, entre las aclamaciones de la guarnicion y habitantes de la misma, y encomendándoles que en estas circunstancias cumplan con su deber asi como cuantos dependan de su autoridad. (Idem.)

EXTERIOR.

Tomamos del Imparcial Telegráfico los siguientes despachos:

Paris 29 á las once de la mañana.

El *Moniteur* de esta mañana inserta una carta de Viena fechada el 24, en que se dice que el nombramiento del general Hess tiene una gran significacion política, por la capacidad de primer orden de que está dotado aquel Jefe.

La totalidad del ejército austriaco será positivamente ya dentro de quince dias de 300,000 hombres, escalonados de las fronteras de Dalmacia á las de la Boukovina.

Berlin 29 á las nueve y cuarto de la mañana. Se confirma plenamente el movimiento de retirada de los rusos.

El caracter de esta retirada es un misterio. Hay quien vé en este paso de Rusia una segunda intencion perfectamente disimulada.

A pesar de las notas é intimaciones, asegúrase que la mas cordial inteligencia no ha cesado de existir ni un momento entre los soberanos de Austria, Prusia y Rusia.

Id. 29 á las diez y media de id.

El convenio celebrado entre el Austria y la Puerta asegura á la primera la ocupacion de las provincias danubianas; pero el gabinete de Viena suspenderá las disposiciones hasta tanto que reciba las respuestas del Czar á las últimas intimaciones y á la nota prusiana, que se esperan para principios de Julio próximo.

Paris 29 á las tres y media de la tarde.

Atenas 25 de Junio. El Divan acaba de determinar que se consienta la entrada en los puertos de Turquía á las embarcaciones en que ondee el pabellon griego.

La *Gazette de Cronstadt* nos refiere esta anecdota, de la cual la dejamos toda la responsabilidad. «Cuando llegó el Príncipe de Paskewitz al frente de Silistria, envió un parlamento al comandante de la plaza Selí-Bajá, pidiéndole una entrevista.

Verificóse esta, en efecto, en presencia de dos adictos á la embajada, francés el uno y el otro inglés. El Príncipe declaró al Bajá que había recibido del Emperador de Rusia la orden de tomar á Silistria á cualquier precio, y por consiguiente que prefería tratar de la rendición de la plaza antes de verter sangre inútilmente.

Al mismo tiempo el parlamentario miró fijamente al Bajá, haciéndole un movimiento imperceptible con los dedos. Selí-Bajá comprendió perfectamente que se le pagaría muy bien aquella rendición, pero aquella indicación no pasó desapercibida á los adictos á la embajada, los cuales dieron parte inmediatamente de lo ocurrido á Omer-Bajá. Antes que hubiesen transcurrido las 24 horas había sido nombrado Gobernador de la plaza Muzá-Bajá, el cual manifestó al Príncipe Paskewitz en una segunda entrevista que si el Feld mariscal había recibido la orden de tomar á Silistria á todo precio, él la había recibido para defenderla á todo trance. La negociación quedó interrumpida.

En el Journal des Debats encontramos los siguientes partes telegráficas (Havas).

Trieste martes por la tarde. Reschid-Bajá dirige aun los asuntos diplomáticos extranjeros en Turquía. Chakih-Effendi no se ocupa ya de los asuntos administrativos de este departamento.

Las noticias de Constantinopla alcanzan al 19.— El convenio austro-prusiano concluido el 14 establece que los austriacos ocuparán los principados hasta que se restablezca la paz general. El Príncipe Napoleon revistió el 16, á presencia del Sultán, en Daound-Bajá, una fuerza de 10,000 hombres de tropa francesa y 12 cañones.

Las noticias de Atenas llegan al 23: se habían verificado nuevas destituciones; sin embargo el Rey se resistía á firmar la de su Secretario particular. El General Kalergi, Ministro de la Guerra, había obsequiado con un banquete á los oficiales extranjeros.

Viena martes 27. Hermandstad 27 de Junio.— Ha muerto el General Schilder.

El General Bulberg desaprueba la evacuación de los Principados. De todas maneras se retiran los rusos con la mayor precipitación hacia la Moldavia.

El nuevo empréstito hecho en Viena será sancionado por una próxima publicación. Viena miércoles 28 de Junio.

La respuesta del Gabinete de San Petersburgo á la intimación austriaca, á fin de evacuar los Principados, no ha llegado aun á Viena.

Un despacho telegráfico de Bucharest confirma la muerte del General Schilder y el levantamiento del sitio de Silistria.

Las noticias de Bucharest son del 24. La milicia válaca ha recibido orden de seguir el ejército ruso en Fockschoni. Achmet-Bajá ha pasado el 27 por Semlin dirigiéndose á Viena con despacho. Londres miércoles 28 de Junio.

En la Cámara de los comunes retiró Mr. Layard la moción que tenía por objeto anatematizar el discurso de Lord Aberdeen en la alta Cámara en contestación á lord Lyndhurst.

Un diario belga, refiriéndose á una de sus correspondencias de París, habla de un rumor que ha circulado en estos términos:

La noticia que voy á dar es de mas bulto que todas las demás que he podido recoger. Se trata nada menos que de la restauración de la nobleza en Francia. Mr. Troplong está encargado de redactar un informe sobre esta importante materia. Se establece en este informe que la nobleza es una institución necesaria para el engrandecimiento y prosperidad de todas las civilizaciones; que una gerarquía social es indispensable para devolver á la nación francesa el brillo y el lustre con que ha resplandecido el mundo romano bajo los Césares y la Monarquía de Luis XIV. Los nuevos nobles se dividirán en cinco clases: 1.º Los caballeros. 2.º Los Barones. 3.º Los Condes. 4.º Los Marqueses. Y 5.º Los Duques. Se echan de menos en este proyecto los vidamas. Entre los nuevos dignatarios se cree recibirán el título de Duques los Sres. Troplong, Barroche, Leivaillant, Saint-Arnaud, Magnant, Drouyn de Lhuys y Fould. Para Marqueses se designan los Sres. Rouher, Pietri, Abatucci y Baraguay d'Hilliers.

El Galignani del 29 contiene los partes telegráficos siguientes recibidos en la mañana del 28. Berlin 25:

La Correspondencia prusiana publica un artículo en que anuncia que todos los demás estados de la Confederación Germánica han tomado parte en la alianza austro-prusiana, declarando su adhesión á la política de las dos grandes potencias germánicas.

Varna 15 de Junio: El Duque de Cambridge con la primera division del ejército británico llegó aquí anteayer.

Viena 25 de Junio: Un ejército turco fuerte de 20,000 hombres se adelanta para salvar á Rassowa. Omer-Pachá se adelanta con toda su fuerza hacia el Danubio.

Londres 26 de Junio: El Times publica el siguiente parte telegráfico fechado en Viena este día:

Ha llegado á Viena la contestación de Rusia á la intimación del gobierno austriaco. La Rusia con-

siente en evacuar el territorio turco, como una prueba de su alta consideración para con el Austria.

Dice el Times que el almirantazgo recibió de Plimouth un despacho anunciándole que ocho de los prisioneros hechos al Tiger cerca de Odessa se han cangeado por igual número de prisioneros rusos y que el cirujano Donville es uno de los oficiales que han participado del cange.

INTERIOR.

Del Boletín de Comercio de Santander tomamos lo siguiente:

MERCADOS EXTRANJEROS. Paris 25 de Junio.

REVISTA SEMANAL. Durante los primeros dias de la semana aun hemos tenido abundantes lluvias; pero de-de el miércoles el tiempo ha sido muy propicio para las cosechas, y si hasta ahora algunos sembrados dejan que desear, en la Bauce, la Brie y la Picardie son de una hermosa apariencia.

Aunque no sea posible todavía anunciar de una manera absoluta el resultado de la recolección de este año, puesto que queda aun expuesta á bastantes contratiempos como lluvias, nieblas ó un calor exagerado, es posible afirmar sin embargo que en la actualidad es tan buena como pudiera desearse. Hay mas, admitiendo que la cosecha, como producto, no rinda por hectara tanto como se supone, el exceso de siembra que se ha hecho en este año compensará sobradamente aquella. Tal es la opinión que emitimos sobre la cosecha en vista de las comunicaciones que recibimos de todos los puntos del país y creemos que no serán defraudadas nuestras esperanzas.

Los altos precios que señalamos el sábado anterior han seguido los vaivenes de la temperatura, habiéndose sostenido hasta el martes; pero el miércoles, con el buen tiempo y la subida del barómetro, los espíritus se encalmaron y ya algunos compradores de los departamentos se manifestaron un poco dudosos previendo una reacción, y por consecuencia la posibilidad para ellos de aprovisionarse á precios mas arreglados. Estos cálculos no han sido falsos. De-de ocho dias la baja se puede calcular de 4 á 5 fs. por saco de harina y tal vez mas en las inferiores, cuyo precio había subido en proporcion, mucho mas comparativamente á las marcas acreditadas.

Las cotizaciones quedan nominales de 92 á 98 francos el saco de 159 kilóg. para lo disponible. Para entregar después de Julio se ofrecían las harinas á precios mas ó menos en baja, con la cotización actual, y las casas consideradas como de primer orden en este ramo, no eran las que mas pretensiones demostraban. Este deseo de los molineros de vender á plazo y á precios reducidos, justifica la buena opinión que existe sobre la cosecha y que para todos debe ser un motivo de seguridad.

No ha sido mas corriente la venta del trigo que la de las harinas. El miércoles los cultivadores esperaban vender en alza, pero la reserva de los compradores y su ausencia ha hecho descender prontamente los precios á la cotización del mercado anterior, y en los limites siguientes es como se han realizado algunas operaciones, á saber: trigo del país escogido de 54 á 55 fs. los 120 kilóg.; id. de América blanco de 55 á 56 fs.; id. id. de España de 54 á 55 fs.; id. id. de Mariandopoli de 52 á 53 francos; id. id. del Báltico de 54 á 55 fs.

El buen tiempo ha hecho renacer la calma en el Havre, y los compradores han desaparecido repentinamente, por lo que desde principios de semana se ha declarado una baja de 3 á 4 fs. por barril de harina. Los trigos han continuado solicitados con menos declinación. Por lo demás los tenedores no se apresuran á vender, pues se creen seguros de deshacerse de sus existencias para atender á las necesidades de los departamentos vecinos.

En Nantes los precios se sostienen, pero no es fácil la venta. Los trigos se cotizan de 35 fs. 50 cs. á 36 fs. los 80 kilóg.; las harinas superiores de 92 á 95 fs. el saco de 159 kilóg. con envase. Se ofrecen las de España, de las cuales se esperan allí varios cargamentos á 92 fs. el saco de 159 kilóg.

Burdeos ha recibido muchos pedidos de los departamentos limitrofes: los precios se han sostenido vivamente; no obstante, hoy parece detenerse su tendencia. En el Mediodía el movimiento está encalmado. En algunos puntos han principiado á segar los centenos, y dentro de pocos dias se segarán los trigos: la cosecha será buena y abundante.

Marsella no tiene animación y los precios quedan los mismos. A pesar del favor sobrevenido en Francia, la Inglaterra ha continuado encalmada, y en los últimos mercados de Londres y Liverpool, la demanda estaba bastante limitada. Aquel país parece hasta ahora satisfecho del aspecto que ofrece su cosecha.

En Bélgica el alza ha detenido la demanda, y Amberes cotiza los precios de la precedente semana; pero en los mercados del centro se ha promovido nuevo favor con motivo de las lluvias.

En los mercados del Báltico los precios se sostienen y varían de 28 á 32 fs. el hectólitro.

Italia ha tenido abundantes lluvias que un momento hicieron temer por la recolección, mas han desaparecido; y esta, que ha llegado á la madurez, se considera como buena bajo todos conceptos. Escriben de Nueva-York con fecha 10 de Junio que la harina ha declinado. No se compra nada en aquel punto ni para Francia ni para Inglaterra.

P. D. En los mercados del radio hoy los trigos han bajado de 2 fs. por hectólitro.

Marsella 24 de Junio.

Despacho eléctrico á Paris.—Los arribos de la semana ascienden á 21,000 hectólitros. Transacciones encalmadas. Trigo de Polonia disponible, de 41 á 43 fs. los 160 litros: id. para entregar, de 41 á 42 fs.

Havre 25 de Junio.

Nuestro mercado ha estado paralizado durante la semana, y la baja ha hecho rápidos progresos sin que haya nacido de animación en las transac-

ciones, pues las ventas fueron muy limitadas. Hasta ayer no se había vendido menos de 50 frs. el barril de harina Genesée; pero ayer tarde los ofrecían á 49 fs. sin hallar quien los tomara, por lo que se han colocado de 200 á 300 barriles á 48 francos.

Al concluirse el mercado había vendedores, pero faltaba demanda. Es de creer que el exceso de la baja reanimará el mercado, y que los tenedores que cuentan con grandes existencias podrán salir de ellas. Además es probable que el di-favor no saldrá de los limites que señalamos, porque los ingleses primero vendrán á acopiar en esta que en Nueva-York.

Rouen 24 de Junio.

Los trigos han bajado en nuestro mercado de 1 á 4 fr. 50 cént. por hectólitro.

Los extranjeros, que escasean, no hallan tomadores sino con una disminución de 1 fr. 50 céntimos sobre los precios de la semana anterior. De España se cotizan los blanquillos de 37 frs. 50 cént. á 38 frs. el hectólitro: id. mezclado de 37 á 37 frs. 50 cént. id.

MERCADOS NACIONALES. Barcelona 5 de Junio.

REVISTA SEMANAL.—Las mismas causas que en la anterior semana influyeron en la poca importancia de las operaciones, han contribuido en la presente á que tampoco arrojen mayor interés: sin embargo, algun artículo de los que comunmente extractamos en nuestras revistas ha obtenido buena salida, y quedan bajo buen aspecto.

Las noticias que hasta ahora hemos recibido de varios puntos de España nos presentan muy buenos resultados de la actual cosecha de cereales, pues parece que en casi todos ellos será abundante.

Esta semana han empezado las siegas en las provincias de Lérida y Tarragona, prometiendo en una y otra ser bastante buena la producción de cereales, pues además del beneficio inmenso que recibieron los sembrados con las últimas lluvias les ha favorecido el tiempo para que pudiesen granar á satisfacción de los cosecheros, los cuales sin embargo de prever que la presente cosecha va á remunerar sus afanes y de quedarles algunas existencias de la anterior, no manifiestan deseo ninguno de vender, esperando lograr precios mucho mas ventajosos que los que rigen en la actualidad. En cuanto á la próxima cosecha del vino, segun noticias, debemos concepcionar que será corta, no porque las cepas hayan dejado de presentar en todas partes abundancia de fruto, sino porque el oidium va desarrollando de cada dia mas sus funestos estragos en nuestra fértil costa del Mediterráneo, en términos que los propietarios de varios distritos presenten no tendrán que pensar por este año el preparar sus bodegas ni tampoco en vendimiar. En el interior del Principado, donde están igualmente cargadísima de uva las viñas, no se ha declarado todavía tan devastadora enfermedad, pero no dejan de abrigar hondos temores de que tambien allí se propague esta plaga. Con este motivo sostienen á precios elevados las regulares existencias de vino y de aguardiente que tienen la mayor parte de los principales cosecheros.

Arroz. La situación de este grano ha mejorado algo por haberse presentado algunos compradores que han pagado por los de primera de 21 1/2 á 22 pesetas quintal, y por los de segunda de 20 1/2 á 21. La regular existencia que teníamos en el mercado ha desaparecido con las operaciones que señalamos, y sino llegan algunos refuerzos cobrarán mas favor en breve, pues parece ha quedado en buena situación.

Café. Siguen en bastante calma y sin operaciones notables; sin embargo, se asegura que unos 300 sacos de Puerto-Rico, que estaban en depósito, han sido vendidos á 10 1/2 duros quintal; pero esta partida parece ser embarcada para el Levante. En igual dirección parece pasará tambien el cargamento del bergantín *Coben*, llegado esta semana.

Cacaos. Su situación ha sido durante la semana la misma que hace algun tiempo señalamos, pues solo se reducen las ventas ó insignificantes partidas para cubrir las necesidades del consumo, lo cual hace se note flojedad en los precios de 9 sueldos á 9-4 din. libra el de Caracas, y de 3-9 á 4 el Guayaquil.

Cueros. Ninguna operación podemos avisar se haya practicado con estos, y siguen al igual de la semana anterior; pero si podemos confirmar hoy que los 1300 llegados de Marsella y que anunciamos en la anterior revista, vinieron destinados á los curtidores directamente. Las noticias de los puntos productores son de seguir con mucha escasez y á elevados precios.

Cera. Los precios que rigen por este artículo son nominales, y no sabemos que se haya hecho ninguna operación notable, estando de 32 á 32 1/2 duros la de Nuevitas, y de 30 1/2 á 31 la de Cuba.

Canela. Bastante calma experimenta este fruto, debido á la abundancia que tenemos en la plaza, y los precios que solicitan son de 17 1/2 á 18 reales libra, de la de Holanda, y de 13 sueldos á 13 1/2 la de China.

Habichuelas. Continuando con bastante escasez son muy solicitadas, pues hoy no existe casi ninguna partida disponible en primeras manos, así es que el precio de 19 1/2 á 20 pesetas queda bien sostenido.

Harinas. Las de primera han seguido siendo solicitadas durante la semana, y las partidas que se han colocado han obtenido, vendidas al detall á los precios de 22 1/2 pesetas marca «Torre y bandera» y la «Española», y 22 otra partida de marca «Veinte y una.» Las de segunda siguen en mucha calma.

Trigos. Este grano ha seguido encalmado y con pocas operaciones, porque los tenedores pretenden los mismos precios de 17 1/4 y 17 1/2 pesetas que obtuvieron la semana anterior, pero los compradores no se muestran dispuestos á aceptarlos confiando lograr alguna baja por las buenas noticias que se reciben de la actual cosecha. Unas 400 cuarteras de xexa de la Mancha obtuvo 17 pesetas.

Vinos y aguardientes. Ninguna alteración han experimentado estos desde nuestro último aviso.

ANUNCIOS.

Habiéndose extraviado un juro y privilegio de S. M. de 93,750 mrs., despachado en 7 de Diciembre

de 1629 en favor de D. Bartolomé Cabrera y Corvera, situado sobre las rentas de alcabala de la ciudad de Baeza, se suplica al que lo haya encontrado se sirva entregarlo en la calle de Pizarro, casa del Excelentísimo Sr. D. Bernardo Cortés, quien dará mas señas y el competente hallazgo.

INSPECCION GENERAL

DE OFICIOS Y GASTOS DE LA REAL CASA.

Se saca á pública subasta el suministro de bugfias esteáticas con destino al alumbrado del Real Palacio por término de dos años, estando señalado el dia 5 de Julio próximo, á la una de la tarde, para el remate que tendrá lugar en la seccion de contabilidad de la Real Casa, en la cual se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

SOCIEDAD AZUCARERA PENINSULAR.

La Junta general extraordinaria verificada el 23 del corriente acordó reunirse nuevamente el dia 9 del mes próximo venidero en el local de las oficinas de dicha sociedad, á las doce de su mañana, á fin de continuar ocupándose de los puntos que quedaron en la citada reunión pendientes.

Lo que se inserta en la GACETA para conocimiento de los interesados. Madrid 30 de Junio de 1854.—El Presidente.

OBRAS POETICAS del Excmo. Sr. D. Juan Nicasio Gallego, Secretario que fué de la Real Academia española, reunidas y publicadas por la misma Academia. Un tomo en 8.º mayor. Se vende á 20 rs. en el despacho de dicha corporacion, calle de Valverde, núm. 26; en el de la Imprenta nacional, calle de Carretas, y en la librería de Gonzalez, calle del Príncipe.

En los mismos puntos se hallan de venta las siguientes obras de la Academia:

Diccionario de la lengua castellana, décima edición, recientemente publicada.—En pasta 88 rs.—En papel 76.

Gramática de la lengua castellana.—En rústica 12 rs.

Tratado de ortografía de la misma.—En pasta 9 rs.

Prontuario de ortografía, compuesto de Real orden para todas las escuelas públicas.—En rústica 3 rs.

El Fuero Juzgo en latín y castellano.—En pasta 32 rs.

D. Quijote, con la vida de Cervantes, cinco tomos en 8.º.—En pasta 80 rs.—En rústica 50.

Vidas sueltas de Cervantes, un tomo.—En pasta 30 rs.—En rústica 25.

El siglo de oro, de D. Bernardo de Valbuena, con el poema de la Grandeza mejicana.—En pasta 16 rs.

La venta por mayor se verificará en el referido despacho de la calle de Valverde. A los que compren de 12 á 50 ejemplares del Diccionario se rebaja el 5 por 100 de su importe, y el 10 por 100 desde 50 en adelante.

Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe del Prontuario de ortografía tomando de una vez 200 ó mas ejemplares.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la Colección legislativa de España, que comprende el tercer cuatrimestre de 1853 y corresponde al volumen 60 de la antigua Colección de decretos.

Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año 1846, es el de 19 reales en rústica.

II

Acaba de publicarse la 25ª edición del libro de los niños, por D. Francisco Martínez de la Rosa, y se halla de venta en la librería de Sanchez, calle de Carretas, con las siguientes obras del mismo autor.

Espíritu del siglo (obra completa), 10 volúmenes. Obras literarias, 5 volúmenes.

Doña Isabel de Solís, novela histórica, 3 volúmenes. Hernan Perez del Pulgar, el de las hazañas, 4 volúmenes.

Poesías, 4 volúmenes. Edipo, tragedia. Moraima, tragedia.

La Conjuración de Venecia, drama histórico. Aben Humeya, drama histórico.

La boda y el duelo, comedia. Los celos infundados ó el marido en la chimenea, comedia.

El español en Venecia ó la cabeza encantada, comedia. Epístola de Horacio á los pisones, traducida en verso castellano.